



Referencia: 2024/32D/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 30 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA

Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
----------------------	----------------------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

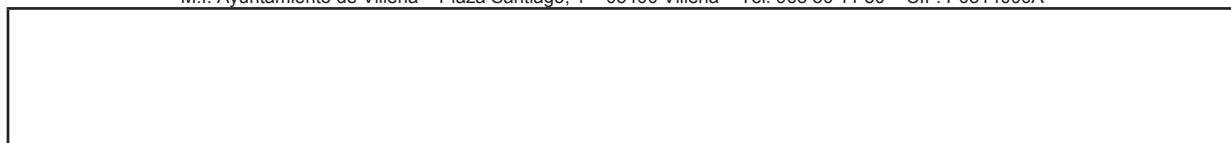
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/32D/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/199S.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA). ANUALIDAD 2023.

Se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Servicio de Infancia y adolescencia, de fecha 24 de septiembre de 2024, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 33.650 euros, la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por 94.530 euros para la financiación del Equipo Específico de intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA), quedando por tanto reducida la subvención a 60.880 euros, requiriendo asimismo la devolución de la cantidad ingresada que no ha sido justificada, por importe de 33.650 euros más los intereses de demora que asciende a 945,12 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. TURISMO.

Número: 2024/7450K.

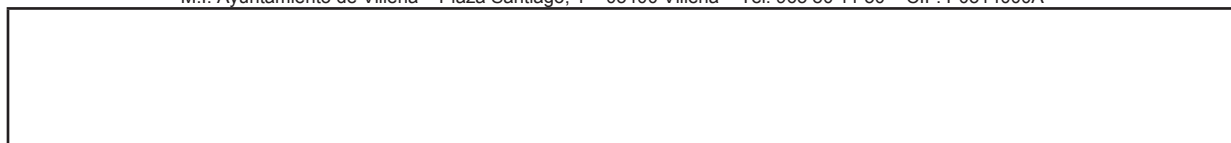
DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS EN EL EJERCICIO 2024

Villena dispone del reconocimiento como Municipio Turístico de Singularidad, según Resolución de 30 de marzo de 2023 publicada en el DOGV n.º 9571 de fecha 11 de abril de 2023.

En el DOGV Num. 9941 de fecha 20-09-2024 ha salido publicada la Resolución de 31 de julio de 2024, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana correspondiendo a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2024, por la que se concede a Villena la cantidad de 10.714,29 euros.

El artículo 3 del Decreto 142/2020, de 25 de Septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación municipal para municipios Turísticos de la Comunidad Valenciana, establece que dicha línea tiene naturaleza incondicionada y no finalista y que las aportaciones de la Generalidad a los municipios reconocidos como turísticos tiene el carácter de transferencias con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente, y son complementarias y compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunidad Valenciana, así como con las ayudas de concurrencia competitiva, directas o nominativas para entidades locales, de Turisme Comunitat Valenciana.

Asimismo, en el punto segundo de la Resolución de 31 de julio de 2024, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana correspondiendo a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2024 se indica que el abono correspondiente a cada entidad local ser realizará en un único pago correspondiente al 100% del importe total, tras la comprobación del cumplimiento, por las entidades beneficiarias, de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en los términos fijados en la normativa reguladora de esta.





En el apartado tercero se indica que las entidades locales beneficiarias tendrán que asumir las obligaciones generales que les puedan afectar y deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes y la Generalitat.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/7470H.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 792/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado Social n.º 7 de Alicante de fecha 18/09/2024 (anotación Registro Entrada 11266), comunicando interposición de demanda por parte de empleado del servicio de recogida residuos sólidos y limpieza viaria, Sr. Félix Fernández Maya sobre reconocimiento de derecho y cantidad contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 07/04/2026, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2169 de 23/09/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2024/7469V.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 811/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado Social n.º 2 de Alicante de fecha 12/09/2024 (anotación Registro Entrada 11036), comunicando interposición de demanda por parte de empleado del servicio de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, Sr. Francisco tena García, sobre otros derechos laborales individuales contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 12/05/2026, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2170 de 23/09/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

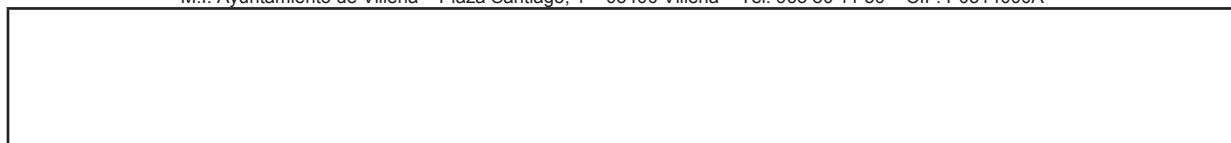
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2024/5412F.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LA SEGUNDA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES PLAN + CERCA 2024.

Se da cuenta del acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Alicante, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en el BOP de Alicante, n.º 181 de fecha 19 de septiembre de 2024, por el que se aprobó la "Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2024. Segunda Resolución, correspondiente a ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y resto de entidades", concediendo al Ayuntamiento de Villena la subvención dineraria para la línea 1, "Gastos corrientes 2024", que a continuación se indica:





Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
77	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.144	319.144,00 €

Así mismo, se indica que el periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2024/7468Q.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 796/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado Social n.º 3 de Alicante de fecha 11/09/2024 (anotación Registro Entrada 10944), comunicando interposición de demanda por parte de empleado del servicio residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, Sr. Miguel Angel Escuder Escuder, sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 9/11/2026, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2171 de 23/09/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. CASA DE CULTURA.

Número: 2024/5352Q.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA CAMPAÑA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024,

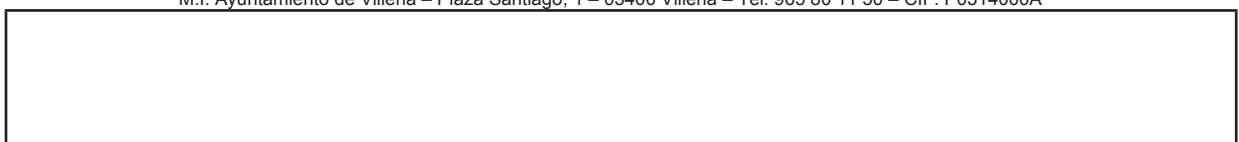
Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto n.º 6695, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 159, con fecha 20/08/2024, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 5.643,92 euros para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2024, CATEGORIA D, programación artes escénicas para público infantil, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2024, CATEGORIA D, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 104, con fecha 31/05/24.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. CASA DE CULTURA.

Número: 2024/3616M.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA





CAMPAÑA DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2024.

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 5530, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 130, con fecha 09/07/24, en la que se resuelve lo siguiente:

- Conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 1.300,00 €, correspondiente al 35% 700,00 € (sobre máximo de 2.000 €) + exceso de 1.080 € del caché, para la realización de la actividad "FAÜLA".

- Conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 1.300,00 €, correspondiente al 35% 700,00 € (sobre máximo de 2.000 €) + exceso de 1.080 € del caché, para la realización de la actividad "THE POWER OF WOMEN'S, VOICE ACÚSTICO".

Todo ello al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2024. cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 34, con fecha 16/02/24.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5972S.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (External Expertise) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO URBACT IV ECOCORE.

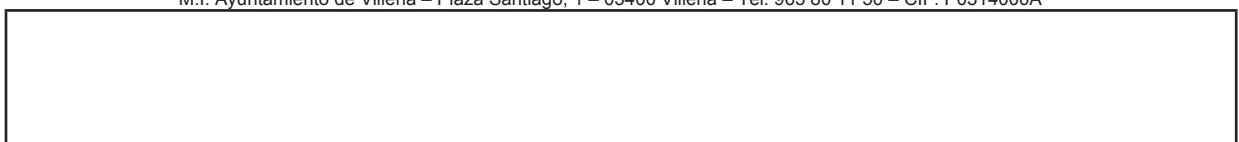
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2251, de fecha 26 de septiembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución, dando cuenta de la esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

CLASIFICACIÓN		
Licitador	Puntuación	Clasificación
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	100,00	1
CREA 360, S.L.	89,48	2
JOSÉ FERMÍN COSTERO BOLAÑOS	74,52	3
PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	45,93	4

TERCERO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica (External Expertise) para la ejecución del proyecto europeo Urbact IV Ecore, a la mercantil EuroVértice Consultores, S.L. con C.I.F. B73419269 y domicilio en Ctra de Madrid, Km.





388 (C.P. 30100), por un precio de 32.605,09€, de los cuales 26.946,35€ corresponden al principal y 5.658,73€ al IVA.; comprometiéndose, además; a aportar al contrato a una persona con conocimiento del idioma inglés con nivel C2 y un servicio de 100 consultas rápidas.

El anterior importe responderá a la siguiente distribución por anualidades:

2024.: 6.521,02€

2025.: 26.084,07€

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de, Intervención y Gabinete de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. CASA DE CULTURA.

Número: 2024/831A.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024,

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 5020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 120, con fecha 25/06/24, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 2.000 euros para la realización de Correfoc, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2024, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 20, con fecha 29/01/24.

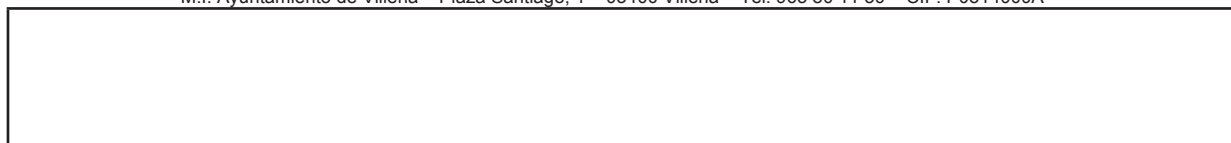
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. CASA DE CULTURA.

Número: 2024/3636W.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA D.P.A. PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, 2024

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 6023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 143, con fecha 26/07/2024, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda por línea 1, un importe máximo de 5.904,60 euros para la realización de Festival de Títeres “Las Cruces” y por línea 2, un importe máximo de 3.000 euros para la realización de publicaciones culturales, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y





escénicas, anualidad 2024. , cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 76, con fecha 22/04/2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. PERSONAL.

Número: 2023/6078B.

SOLICITUD DE PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO INTERVENTORA.

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, la aprobación de la PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS a favor de la Sra. LAURA JÚDEZ LACRUZ para la cobertura temporal del puesto de INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Villena, desde el 27/10/2024 o la que proceda, de conformidad con el art. 44 del Decreto 92/2021 de la Generalitat Valenciana y atendiendo a las necesidades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento.

14. PERSONAL.

Número: 2023/6438A.

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTO VICESECRETARÍA.

PRIMERO.- Solicitar del Ayuntamiento de Daya Vieja su CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA de la COMISIÓN DE SERVICIOS para la provisión temporal del puesto de VICESECRETARIA del Ayuntamiento de Villena (Alicante) a favor de la Sra. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, desde el 01/11/2024.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, la aprobación de la PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS a favor de la Sra. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ para la cobertura temporal del puesto de VICESECRETARIA del Ayuntamiento de Villena, desde el 01/11/2024, de conformidad con el art. 44 del Decreto 92/2021 de la Generalitat Valenciana y atendiendo a las necesidades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento.

15. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

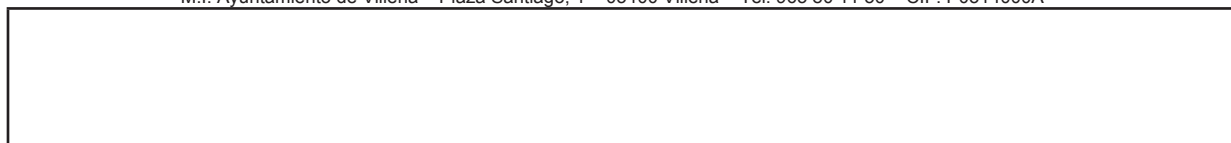
Número: 2024/2926M.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FIESTAS MEDIEVO VILLENA CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL RABAL.

PRIMERO.- Aceptar la propuesta, presentada por la Concejala-Delegada de Casco Histórico, acerca de la necesidad y oportunidad de suscribir un Protocolo de Actuación con la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-03583143, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena, con motivo de la celebración de las fiestas del Medioevo en la ciudad de Villena.

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo de Actuación con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Casco Histórico D^a Eva María García Bautista para la firma del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-





03583143, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Casco Histórico, Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos), Obras Municipales e Infraestructuras, Mantenimiento de edificios, Brigadas Municipales, RSU-Limpieza viaria, Desarrollo Económico, Turismo, Fiestas, Cultura (Casa de la Cultura), Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja, Secretaría, Intervención y Alcaldía.

16. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/1578Z.

DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Primero.- Acceder a la devolución del aval depositado por la mercantil Noguera, Abogados & Asesores, S.L. con NIF B97846703, y domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 48 2º de Valencia, C.P. 49005, en concepto de garantía para responder ante M.I. Ayuntamiento de Villena de las obligaciones derivadas del “Servicio de asesoramiento y representación jurídica”.

Aval bancario de Caixabank, S.A. n.º 9340.03.1956589-38, por importe de 2.250,00€.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal.

17. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/6839H.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS”, EN CALLE PARRALES, 47 DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Sarai Galbis Espinosa licencia urbanística para la “Demolición de una vivienda entre medianeras”, cuyo emplazamiento es C/ Parrales, n.º 47, del término municipal de Villena, cuya referencia catastral es 5886003XH8758N0001JI.

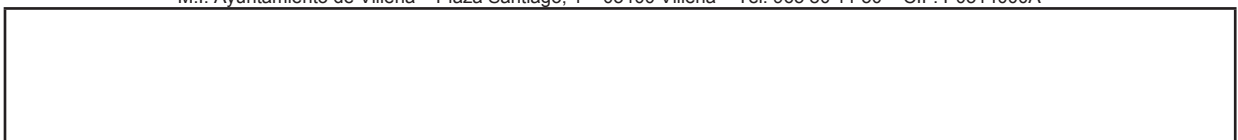
- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 6.504,87 €, el cual cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de derribo visado con expediente n.º 22/06622 y de fecha 26/08/2022, redactado por el Arquitecto Técnico José Ignacio Navarro Ruiz, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta:

En aplicación de la “Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas”, previo al inicio de las obras deberán:

- o Aportar documento de calificación empresarial del constructor.
- o El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las





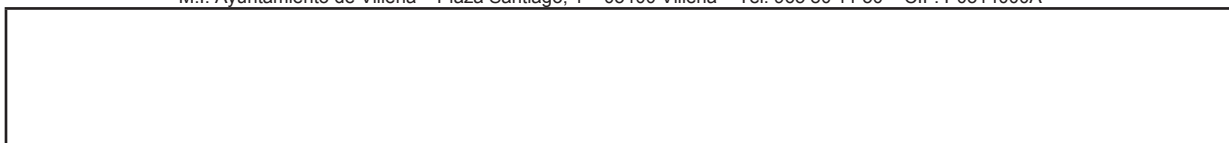
obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:

- Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- En caso de que sea necesario la retirada provisional de los suministros que discurren por el frente de la parcela, éstos serán soportados por el promotor de las obras.
- La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- En caso de realizar trabajos diferentes a los descritos en el proyecto, por necesidad de apuntalamientos o contenciones con edificaciones colindantes, se deberá de aportar documentación para su constancia en este expediente.
- Se deberá de tener en cuenta que, una vez derribado el edificio, se garantice la continuidad del suministro eléctrico que actualmente discurre por fachada.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente durante la obra, incluso con iluminación nocturna. Se aplicará lo regulado en la *Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten*, Capítulo III "Vallados en obras en ejecución", del mismo modo se deberá de ajustar a lo regulado en los Capítulos V "Medidas de seguridad" y VI "Contenedores" de la misma ordenanza.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación





para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, de conformidad con el artículo 35 de la *Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*, se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 “La prórroga en las autorizaciones urbanísticas”:

“(…) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga”.

Al ser la naturaleza de la intervención una demolición, y encontrarse vinculada con el expediente urbanístico 2024-221Z de obra nueva, en caso de que exista una suspensión de tiempos entre la demolición y la obra nueva, se deberá de dotar al solar de las condiciones higiénico-sanitarias que se regula en la “Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras”, y teniendo en cuenta los plazos arriba indicados.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

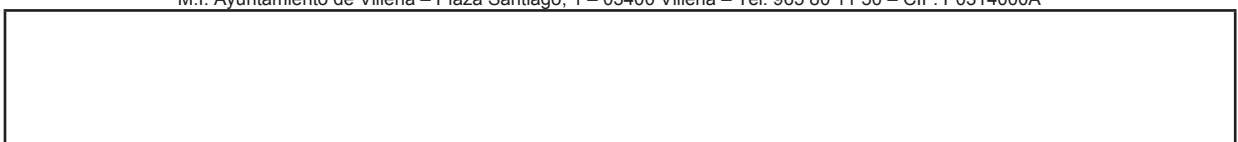
DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

18. BIENESTAR SOCIAL
Número: SOCI/2024/1.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

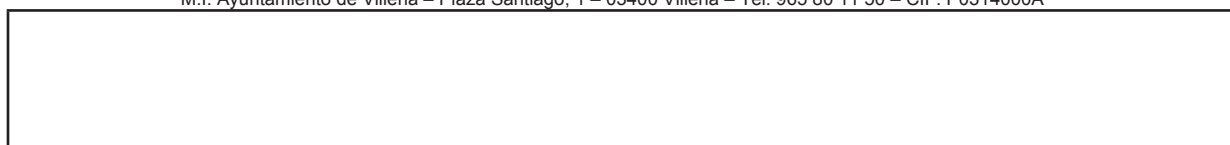
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLENA. ANUALIDAD 2024.





Primero.- Conceder las cuantías a las diecinueve asociaciones socio-sanitarias que han presentado su solicitud y que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la partida municipal n.º 1-231-48000 denominada “Subvenciones a asociaciones socio-sanitarias” que cuenta con una dotación presupuestaria de 130.000,00 euros destinadas a este fin:

Nº Exp.	Asociación y CIF	Proyecto Subvencionado	Cuantía Concedida	Cuantía Anticipada
2024/6263F	ASOCIACION PROVINCIAL ALICANTINA EXALCOHOLICOS, CIF:G03254869	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO	6.867,00€	4.806,90€
2024/6023C	ASOCIACION MUJERES Y SALUD DE VILLENA, CIF:G53764890	20 AÑOS DE BIENESTAR Y SALUD.	4.469,00€	3.128,30€
2024/6261M	ASOCIACION AMIGOS DEL CEREZO DE VILLENA, CIF:G53189882	T-ACOMPAÑO. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES EN EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA.	8.829,00€	6.180,30€
2024/6040Z	ASOCIACION DUELO JUAN NAVIO, CIF:G42556720	APOYO, CONCIENCIACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DUELO Y AL FINAL DE LA VIDA.	4.956,00€	3.469,20
2024/6223J	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE VILLENA, CIF:G53132486	PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN DOMICILIO PARA PERSONAS CON DEMENCIA.	7.957,00€	5.569,90€
2024/6228H	ASOC.DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL A.V., CIF: G53066353	ESPACIO YANANÁ	6.431,00€	4.501,70€
2024/5937A	FUNDACION SANAMENTE DE LA CDAD. VALENCIANA, CIF:G54778584	EMPLEO CON APOYO	7.085,00€	4.959,50€
2024/6262Y	AA DE FIBROMIALGIA DE VILLENA Y COMARCA, A.F.I.V.I.C, CIF:G53789608	APOYO PSICO-SOCIAL Y REHABILITACIÓN AL ENFERMO DE FIBROMIALGIA 2024	7.521,00€	5.264,70€
2024/6034P	ASOCIACION EQUIDAD TERAPIAS, CIF:G54906581	ABRIENDO CAMINOS, DEJANDO HUELLAS.	5.341,00€	3.738,70€
2024/6242D	FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS, CIF:G98076243	PROYECTO DE APOYO EDUCATIVO ANGEL TOMÁS.	8.720,00€	6.104,00€
2024/6028W	ASOCIACION DE JUGADORES REHABILITADOS NUEVA VIDA, CIF:G53189387	APOYO Y TRATAMIENTO A FAMILIARES AFECTADOS DE JUEGO PATOLÓGICO.	7.085,00€	4.959,50€
2024/5933E	AFAD-ASOCIACION DE ATENCION A LAS ADICCIONES Y/O EXCLUSION S, CIF:G03464187	INTERVENCIÓN MOTIVACIONAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS SIN TRATAMIENTO.	8.393,00€	5.875,10€
2024/5916M	ASPAÑION,ASOC. PADRES NIÑOS CON CANCER DE C.V.,	PROGRAMA ASPAÑION EN VILLENA:¿ AYUDARÍAS A UN NIÑO CON CÁNCER?	3.520,00 €	2.464,00€





2024/5944X	CIF:G46725180 APADIS (ASOCIACION ATENC.DISCAPACITADO), CIF:G03066149	LA INCLUSIÓN EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE 2024.	6.758,00 €	4.730,60€
2024/6269J	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE, CIF:R0300205B	ACOMPañAR-T	9.265,00€	6.485,50€
2024/6315J	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE VILLENA, CIF: G53354254	GRUPO DE APOYO A PERSONAS AFECTADAS DE PARKINSON Y A SUS FAMILIARES.	7.412,00€	5.188,40€
2024/5909K	APANAH, ASOCIACION DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS, CIF:G53093514	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS SORDAS DE LA CIUDAD DE VILLENA.	3.924,00€	2.746,80€
2024/6224Z	ASOCIACION PROMOCION GITANA AL ROMAILE, CIF: G53148276	PROMOCIÓN EDUCATIVA ADULTA GITANA, ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ÁRABES Y APOYO ESCOLAR PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO.	6.322,00€	4.425,40€
2024/6036X	ASOCIACION COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CANCER, CIF:G53332508	ATENCIÓN FÍSICO-REHABILITADORA Y DE ORIENTACIÓN AL PACIENTE ENFERMO DE CÁNCER Y SU FAMILIA.	8.502,00€	5.951,40€

Segundo.- Disponer de un gasto a favor de las entidades relacionadas en el dispositivo primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

Tercero.- A tenor de lo regulado en la base cuarta de la convocatoria, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, según la tabla que a continuación se detalla.

Cuarto.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Bienestar Social y de Intervención, a los efectos oportunos.

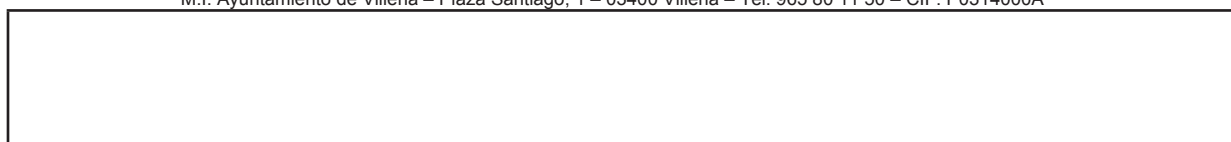
19. TURISMO.

Número: 2024/7587C.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI EN MATERIA TURÍSTICA.

PRIMERO.- Aprobar el convenio marco de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi (NIF P0301100D), en los términos que consta como anexo a la presente resolución.





SEGUNDO.- Encomendar a la Concejalía de Turismo el seguimiento y ejecución de las líneas de acción previstas en el acuerdo marco a suscribir.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi a los efectos oportunos, procediendo a su formalización.

CUARTO.- Una vez firmado el convenio marco se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante y se hará público el texto completo en el Portal de Transparencia /Tablón de edictos municipal.

20. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/5232B.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto, para la adjudicación del “**CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se incluyen al final de la presente resolución.

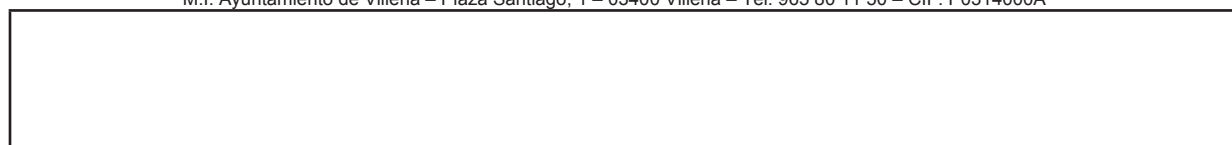
De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 y Disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 451.000,00€ + 18.040,00€ correspondientes al 4% IVA, totalizando la cantidad de 469.040,00€, previéndose una estimación de 20.500 horas siendo el precio unitario de la hora de 22€ + IVA (4%) lo que suma un total de 22,88€/hora.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 947.100,00€, siendo el plazo de duración/ejecución del contrato de UN (1) año con posibilidad de una prórroga de un año.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 947.100,00€, siendo el plazo de duración/ejecución del contrato de UN (1) año con posibilidad de una prórroga de un año.

SEGUNDO.- Autorizar el siguiente gasto con cargo al presupuesto municipal por la cantidad de 469.040,00€ conforme a la siguiente distribución por anualidades, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto máximo limitativo:

A anualidad	Importe máximo por anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	26.000,00 euros	1/231/22707
2025	443.040,00 euros	1/231/22707 o la que se estime pertinente en el presupuesto del ejercicio 2025





TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a treinta (30) días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar y publicar la composición de la mesa de contratación integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás, Concejal delegado de Contratación. **Suplente:** D^a Alba Laserna Bravo, Concejala delegada de Bienestar Social.

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez, Vicesecretaria municipal. Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal.

— **Vocal 2:** D^a Laura Júdez Lacruz, Interventora municipal. Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente, Viceinterventora municipal.

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: D. José Pérez Amorós, TAG de Patrimonio.

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda, Administrativo de Contratación. Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López, Auxiliar administrativa de Patrimonio.

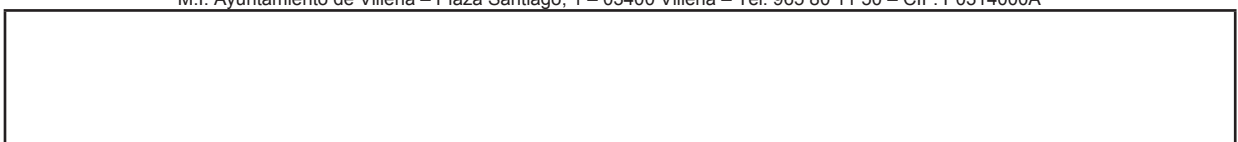
QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Técnica de Bienestar Social, D^a M.^a José López Puche.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 3 de octubre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 2 de octubre de 2024 a las 13:50:53

